

15770 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 37/1982, promovido por doña Pilar Talasac Merino, contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1981. Expediente de nombre comercial número 88.626.

En el recurso contencioso-administrativo número 37/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Pilar Talasac Merino, contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso número 37/1982, interpuesto por la representación de doña Pilar Talasac Merino, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial descripta en el primer considerando. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15771 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Punto Editorial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. Registro General 708-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por «Punto Editorial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan Kindelan Jaquotot, en nombre y representación de "Punto Editorial, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia de complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15772 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación económico-administrativa, promovida por «Comercial de Tubos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. Registro General 681-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por «Comercial de Tubos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Antonio Galán Rodríguez, en nombre y representación de "Comercial de Tubos, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad

Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos,

Acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15773 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1982, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Carmen Feijoo Heredia, en nombre de "Maggi, Sociedad Anónima", hoy representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que dispuso la concesión de la marca 953.648 "Maguila", debemos confirmar y confirmamos el mismo por ser ajustado a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15774 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1980, promovido por «Sunkist Growers, Inc.», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 13 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sunkist Growers, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 13 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de "Sunkist Growers, Inc.", contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, dos de fecha 13 de mayo de 1980, confirmando en reposición las dos dictadas en 21 de mayo de 1979, por medio de las cuales fueron denegadas las marcas números 762.356 y 762.357; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.